



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00572455- -UNC-ME#FA

VISTO

La solicitud de designación interina de la Lic. Paula Roque Buguña, en un cargo de Profesor Asistente con dedicación simple en la materia Dibujo II (comisión mañana), 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022 o mientras dure la licencia de la Dra. Fabiola de la Precilla, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en Art. 3° de la Ordenanza N° 01/2008 FFyH, adoptada en la Facultad de Artes por RHCD N° 5/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Roque Buguña obtuvo el segundo lugar en el orden de mérito, que consta en el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora que intervino en la selección de antecedentes, títulos y entrevista para cubrir interinamente un cargo de Profesor Asistente con dedicación simple en la cátedra Dibujo II, de las carreras de Licenciatura en Artes Visuales y Profesorado en Educación Plástica y Visual, del Departamento Académico de Artes Visuales, aprobado el 05 de agosto de 2021 por RHCD-2021-103-E-UNC-DEC#FA.

Que Secretaría Académica presta conformidad y solicita se emita la presente a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

(ad referendum del Honorable Consejo Directivo)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Designar interinamente a la Lic. Paula Roque Buguña, DNI: 34.908.525, en un cargo de Profesor Asistente con dedicación simple en la materia Dibujo II (comisión mañana), desde la fecha de alta y hasta el 30 de septiembre de 2022 y mientras dure la licencia de la Dra. Fabiola de la Precilla, concedida mediante RHCD-2022-59-E-UNC-DEC#FA, lo que ocurra primero, de acuerdo a lo establecido en Art. 3° de la Ordenanza N° 01/2008 FFyH, adoptada en la Facultad de ARTES por RHCD N° 5/2012, afectando inciso 1 de la Facultad.

ARTÍCULO 2°: La docente designada deberá contactarse con el Departamento Personal a los fines de completar documentación previo al inicio de la prestación de servicios. En todos los casos los haberes se liquidarán a partir de la fecha del acta de alta, conforme lo dispuesto por la O.H.C.S. N° 5/1995; y deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica, al Departamento Académico de Artes Visuales, al Área de Asuntos Académicos y al Departamento de Personal y Sueldos. Remitir a Mesa de Entradas para notificar a la interesada. Cumplido, pase a Secretaría de Consejo.

